

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones

III.B.808

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Dependencia, se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio: 1984

Empresa	Domicilio	Sanción
Adibet, S.A.	Logroño, P ^o Cantabria II, 142	2.000
Ruyer, S.A.	Calahorra, Hnos. Mtez. Barroja, 13	2.000
Covevi, S.A.	Logroño, Gran Vía, 55	2.000
Riojana Técnicas Inf., S.A.	Logroño, Gran Vía Juan C.I., 55	2.000
Bodega Coope. San Isidro	Calahorra, B ^o Estación	2.000

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1^o.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2^o.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3^o.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 13 de agosto de 1986.— El Jefe de la Dependencia.— V^oB^o, El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.806

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Torres Jiménez, con último domicilio conocido en la calle Puente, n^o 7-2^o, de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 23-7-86 en el expediente SS-179/83.— Acta n^o 698/83. Expediente 655/85, imponiendo la sanción de cincuenta y cinco mil una pesetas (55.001) por la infracción al art. 61 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, y 64 del citado Decreto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 8 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.807

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la trabajadora autónoma D.^a Isabel Ardanaz Salaberri, con último domicilio conocido en la calle Gonzalo de Berceo, n^o 14, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 23-6-86 en el expediente SS-248/86.— Acta n^o 387/86, imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al art. 6 en relación con los art. 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.810

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en la c/ Gonzalo de Berceo, 4-1^o B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 25-6-86 en el expediente SS-261/86.— Acta 213/86 imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al artículo 208.1.c) del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el artículo 3 y 16 de la Orden Ministerial de 25-11-66 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 14 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Revisión de condiciones económicas para 1986 y revisión salarial de 1985 de la empresa "Electra de Logroño, S.A." III.B.809

VISTO el texto del acuerdo de revisión de condiciones económicas para 1986, así como la revisión salarial correspondiente al pasado año 1985 de la Empresa "Electra de Logroño, S.A." de esta capital, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo y recibido en esta Dirección Provincial el 11 del mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2^o del Real Decreto 1040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1^o.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2^o.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ELECTRA DE LOGROÑO

En Logroño, a 10 de enero de 1986, en los locales de la Empresa, con la asistencia de Andrés Beracochea Fdez. de T., Alfonso Menoyo Camino, José Antonio Allica Ugalde, representantes de la Empresa; Francisco Galarza Sagasta, Pedro A. Moneo Bañares, Jesús Gómez Martínez, en representación social, se reúnen las representaciones que integran la Comisión Paritaria del Convenio suscrito el 19 de abril de 1985.

Abierto el acto, las partes constatan que el índice de inflación o I.P.C. previsto para 1986 se sitúa en el 8 por 100, que constituirá por tanto la base para la aplicación del 107%, por lo que el incremento se sitúa en el 8,56% respecto de los conceptos previstos en el artículo 61 y 62 del Convenio y en el artículo 40 (gastos de locomoción, manutención y estancia); por su parte la "Compensación fin de semana" se revisará con los criterios que se vienen aplicando a este concepto.

Se establecen las siguientes aplicaciones concretas:

A) En el mes de enero se abonará el "fijo" por aplicación de lo que establece en el artículo 63. Asimismo se abonará la compensación de economato (artículo 48) incrementada en el 8%.

B) Por la prestación sindical se solicita que se aplique, también desde 1^o de enero, el incremento del 8,56% en salario, antigüedad y vinculación. Por la representación empresarial se hace notar que no puede fijarse la cantidad exacta para cada concepto, puesto que se desconoce el salario final del año 1985, que está pendiente de la revisión prevista en el artículo 62, sobre el que habría de aplicarse luego el 8,56% de incremento.

Sin embargo se acuerda que la Empresa abonará a partir de enero un anticipo equivalente a la aplicación del 8,56% sobre los tres conceptos antes indicados; anticipo que se regularizará en el momento en que pueda aplicarse la revisión definitiva, una vez conocidos los datos a que se refiere el artículo 62.

Para el personal no valorado el componente de antigüedad se aplicará según la siguiente fórmula: $(1.871 \times 1,0856) - 800 = 1.231$ Pts. = importe del componente de antigüedad dentro del anticipo.

La representación social solicita de la representación empresarial información sobre el destino que podría darse al importe resultante de la modificación en el concepto de Ayuda Familiar producida por la aplicación de la Ley 20/1985. También solicita se le faciliten las informaciones sobre datos económicos de gastos de personal correspondientes al ejercicio 1985.